

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1416/1996, promovido por Amivan, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Paz Calvo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Amivan, S.L., interpuso el 16 de abril de 1996 contra la Resolución de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 8 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial en Granada, que en el expte. 65/95, incoado en virtud del acta 2905/94, como autora de una infracción grave apreciada en su grado máximo en consideración al perjuicio causado y al incumplimiento del requerimiento previo efectuado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con los artículos 10.9 y 36 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de quinientas mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1484/1996, interpuesto por Servicio Andaluz de Salud, con relación al recurso ordinario núm. 644/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1484/1996, promovido por Servicio Andaluz de Salud, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del organismo autónomo Servicio Andaluz de Salud contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 1 de febrero de 1996, expediente de recurso 644/95, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud contra la resolución de la Delegada Provincial de dicha Consejería en Granada, de fecha 26 de mayo de 1995, expediente ST-149/95, por la que se impuso sanción de multa de 50.000 ptas. al organismo autónomo Servicio Andaluz de Salud por infracción laboral, en confirmación del acta de infracción 147/95. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1800/1996, interpuesto por Brazales e Hijos, SA, con relación al recurso ordinario núm. 678/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1800/1996, promovido por Brazales e Hijos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Antonio Arenas, en nombre y representación de Brazales e Hijos, S.A., interpuso el 13 de mayo de 1996 contra la Resolución de 27 de febrero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 9 de junio de 1995 de la Delegación Provincial en Jaén de dicha Consejería que en el expte. 398/94, incoado en virtud del acta número 942/94 como autora de una infracción muy grave de los artículos 5 y 11.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, valorada en su grado mínimo, artículos 36.1.2 y 37.1.4 de la citada Ley, le impuso una sanción de quinientas una mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1745/1997, interpuesto por Española de Montajes Metálicos, SA, con relación al recurso ordinario núm. 159/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1745/1997, promovido por Española de Montajes Metálicos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Española de Montajes Metálicos, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, a que se ha hecho mención en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2964/1997, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA, con relación al recurso ordinario núm. 372/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2964/1997, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.L, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 2964/97, interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de la entidad Centros Comerciales Pryca, S.A., dejamos sin efecto la sanción contenida en el acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, cuya nulidad declaramos. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1091/1997, interpuesto por Explotaciones Agrícolas Manuel Caballero, SA, con relación al recurso ordinario núm. 700/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1091/1997, promovido por Explotaciones Agrícolas Manuel Caballero, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía Explotaciones Agrícolas Manuel Caballero, S.A., contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 762/1997, interpuesto por Canal Sur Televisión, SA, con relación al recurso ordinario núm. 690/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1997,

promovido por Canal Sur Televisión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando el recurso formulado por Canal Sur Televisión, S.A., contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2170/1997, interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), con relación al recurso ordinario núm. 71/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2170/1997, promovido por RENFE, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando el recurso formulado por la representación procesal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra la Resolución que se dice en el Primer Antecedente de Hecho de esta sentencia, debemos anular y anulamos la misma, dejando sin efecto la sanción impuesta a la actora, y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 627/1997, interpuesto por Telefónica de España, SA, con relación al recurso ordinario núm. 615/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 627/1997, promovido por Telefónica de España, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra las Resoluciones que se recogen en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, las cuales anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.